



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2019-00555-00-C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN JOSE NIT. No. 802.016.065-8.

DEMANDADO: ROSIRIS CECILIA GONZALEZ TORRES C.C. No. 45.448.336

LIDUBINA TORRES PAREDES C.C. No. 26.834.956

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho, el proceso de la referencia en el cual abogado LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES mediante mensaje de datos de Febrero 14 de 2023, en su virtud del poder otorgado por las señoras ROSIRIS CECILIA GONZALEZ TORRES y LIDUBINA TORRES PAREDES, como demandadas dentro del proceso, presenta contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase resolver.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso se observa que el día 10 de febrero del hogaño, el abogado LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES, arrió con destino del presente escrito exceptivo y contestación de la presente demanda, en la oportunidad legal para ello.

Dentro de su escrito de contestación formuló la excepción que denominó "*PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA*" de la cual se dispondrá el respectivo traslado en los términos procesales correspondientes

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Córrese traslado al ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada señoras ROSIRIS CECILIA GONZALEZ TORRES identificada con C.C. No. 45.448.336 y LIDUBINA TORRES PAREDES identificada con C.C. No. 26.834.956, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer; de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.
2. Tener al Doctor LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.739.676 y T.P. No. 129.215 del C.S.J., como apoderado judicial de las demandadas señoras ROSIRIS CECILIA GONZALEZ TORRES identificada con C.C. No. 45.448.336 y LIDUBINA TORRES PAREDES identificada con CC No. 26.834.956, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 14 de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 39
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE